



003428

Resolución Directoral UGEL Nº 09-H. Nº.....

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 22 OCT. 2021

Visto, la DIRECTIVA Nº 038 – 2021 – DPSIII - JAGA- UGEL – 09 - HUAURA, con un total de ocho (10) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial establece que, la profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. Tiene como fundamento ético para su actuación profesional el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y el desarrollo de una cultura de paz y de solidaridad, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad peruana, la ciudadanía y la democracia. Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada alumno.



Que, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, en el Artículo 141.- De la Unidad de Gestión Educativa Local: "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación";



Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU se aprobó el "Currículo Nacional de la Educación Básica", estableciendo en su artículo 2º "Disponer la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica a partir del 1 de enero 2017 en todas las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica". Asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 649-2016-MINEDU se aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 159-2017-MINEDU se modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU y los Programas Curriculares de educación Inicial, Primaria y Secundaria, aprobados por Resolución Ministerial Nº 649-2016-MINEDU.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 245-2021-MINEDU; Aprueban la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021 – 2022: BRAE-CA 2021-2022"

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 273-2020 –MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica";

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09 – Hualmay, adoptar medidas necesarias para la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar los logros de aprendizaje en los estudiantes de EBR, EBE y EBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28044, "Ley General de Educación"; Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, el Artículo 141.-De la Unidad de Gestión Educativa Local; Resolución Ministerial Nº 712-2018 -- MINEDU, R.M. Nº 281-2016 – MINEDU; R.M. 649-2016-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la DIRECTIVA N° 038 – 2021 – DPSIII - JAGA- UGEL – 09 - HUAURA, que establece las **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE MOVILIDAD LOCAL POR COMISION DE SERVICIO OFICIAL PARA EL DIRECTOS, LA JEFATURA, LOS ESPECIALISTAS DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA Y ESPECIALISTA EN ESTADISTICA DEL AREA DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA UGEL 09-HUAURA**, para el año 2021.

ARTÍCULO 2º. ENCARGAR al Área de Gestión Administrativa y al Área de Gestión Institucional, de acuerdo a sus competencias, garantizar la ejecución de la actividad planificada por el Área de Gestión Pedagógica.

ARTÍCULO 3º. ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario la derivación de la presente Resolución Directoral, acompañada de la Directiva, al responsable de la Oficina de Informática para su publicación en el Portal Institucional y a las dependencias correspondientes para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. **DAN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE**
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Nº 09 - HUAURA